



NACIONAL



RESOLUCION 38/1996
INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES (INOS)

Obra Social del personal rural y estibadores de la República Argentina. Certificados de deuda. Validez. Requisitos

Fecha de Emisión :16/04/1996; Publicado en:Boletín Oficial 22/04/1996

Visto la actuación 35604/96 - A.N.S.Sal; y

Considerando:

Que de conformidad a lo previsto en el art. 24 del anexo I aprobado por decreto 576/1993 y el art. 42 de la ley 23660, el Instituto Nacional de Obras Sociales es competente para establecer los requisitos que deberán cumplir los certificados de deuda para su presentación judicial.

Que esta administración no debe impedir ni dificultar la acción judicial que las obras sociales deban iniciar para el cobro de los aportes y contribuciones debidos.

Que en virtud de la cantidad de empleadores empadronados en la obra social peticionante, y las características del sector rural, la exigencia de la resolución I.N.O.S. 475/1990 en cuanto exige la suscripción de todos los certificados de deuda por el representante legal, aparece como excesiva.

Que autorizar también la suscripción de tales instrumentos por quienes ocupen determinados cargos funcionales en el máximo órgano de conducción de la obra social aparece como razonable.

Que se ha expedido la Gerencia de Asuntos Jurídicos.

Que el suscripto obra en uso de las facultades emergentes de las leyes 23660, 23661, la resolución 48/1993 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y los decretos P.E.N. 784/1993 y 785/1993.

Por ello,

El interventor en el Instituto Nacional de Obras Sociales resuelve:

Artículo 1°. - Los certificados de deudas emitidos por la Obra Social del Personal Rural y Estibadores de la República Argentina (Osprera) suscritos por el representante legal, el tesorero o el secretario de actas del consejo directivo, indistintamente serán plenamente válidos, no rigiendo al respecto la prohibición prevista en el art. 5 de la resolución I.N.O.S. 475/1990.

Art. 2°. - Regístrese, etc.

Lingeri

